



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Viernes 30 de noviembre

Número 271

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Normas que deben cumplirse para el suministro de Gas oil en esta provincia

Entretanto no entra en vigor el nuevo plan de suministros de Gas-oil estudiado por el Consejo de Ministros, la Delegación del Gobierno en CAMPSA, ha dictado instrucciones para el mejor abastecimiento del expresado carburante que habrán de empezar a cumplirse a partir del día primero del próximo mes de diciembre por todos los usuarios de aquel producto petrolífero, sea cual fuere el carácter de la Industria o actividad que desarrollare. Y de acuerdo con las expresadas instrucciones he acordado dictar las normas que a continuación se relacionan, cuyo incumplimiento llevará aparejada la consiguiente responsabilidad por parte del infractor a quien se aplicará la severa sanción a que hubiere lugar.

Fijada una cifra tope de consumo normal para cada provincia, el correspondiente a esta de mi mando se distribuirá para cada mes entre los siete grupos o Jefaturas que a continuación se exponen, a cada una de las cuales habrán de acudir los usuarios del repetido gas-oil para solicitar la concesión de los vales correspondientes a sus necesidades, la cual, con los datos y demás elementos de juicio que posea otorgará los cupos en cantidad que estime de justicia en cada caso. Dichos grupos o Jefaturas son las siguientes:

1.º—Gobernación, de que dependerán los servicios de Correos, Sanidad, Ayuntamientos, Comisarias de Policía, etc.; 2.º Agrícola

(Jefatura Agronómica), dentro del cual quedan afectadas todas actividades referentes a la agricultura; 3.º Industrial propiamente dicho (Jefatura de Industria), al que quedan adscritas todas las actividades industriales; 4.º Obras Públicas (Jefatura de Obras Públicas), del que dependerán los transportes mecánicos de viajeros por carretera y todas las obras que tengan aquel carácter; 5.º Minero, al que quedan sujetas las actividades relacionadas con las explotaciones mineras; 6.º Forestal (Jefatura del Distrito Forestal) que abarca los servicios propio de la Jefatura y relacionados con la misma; y 7.º Transportes (Sindicato Provincial de Transporte) a cuyo grupo quedan afectas todas las empresas y los particulares dedicados al transporte mecánico de mercancías por carretera.

Los señores Jefes de los Grupos expresados redistribuirán, como se ha dicho, los cupos que se les asignen entre los consumidores que queden afectos a su jurisdicción, mediante la expedición de vales que tendrán vigencia exclusivamente para el mes de su fecha, los cuales serán canjeados por el carburante de que se trata en las estaciones de servicio y aparatos surtidores de la capital y provincia.

Por lo que respecta a los camiones o vehículos de transporte de mercancías por carretera, al solicitar en la Jefatura correspondiente el vale por la cantidad que necesitan habrán de exhibir necesariamente el libro de ruta, a los efectos de hacer la anotación de la cuantía del cupo que se le conceda y fecha de la concesión. Por lo que se significa a los transportistas que no posean este libro deberán proveerse de él, si no lo poseyesen en el

día de la fecha, ya que esto constituye requisito indispensable para la obtención de los cupos que necesiten.

Los señores Jefes de los grupos de redistribución del gas-oil que han quedado constituidos deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar las duplicidades de cupos y deberán tener muy presente que no debe autorizarse el empleo de gas oil para todas aquellas actividades o necesidades que puedan ser atendidas con carbón, fuel-oil o cualquier otro combustible.

Por mi Autoridad serán aplicadas las severas sanciones gubernativas que en cada caso procedan, a los usuarios que cometiesen falsedades en declaraciones juradas, vales, retiradas indebidas de cupo, venta clandestina, almacenamiento indebido, etc., etc.

Las Jefaturas mencionadas darán cuenta a este Gobierno Civil de cuantas infracciones, anormalidades o abusos que fuesen conocidos por el personal de las respectivas dependencias.

Todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía ejercerán el más riguroso control y vigilancia en relación con las prevenciones contenidas en la presente Circular, dando cuenta inmediata a mi Autoridad de cualquier infracción observada.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sr. Jefes de los grupos a que se refiere esta, de todas las Autoridades de la provincia, de los usuarios o consumidores del carburante intervenido y del público en general.

Burgos, 28 de noviembre de 1956.

El Gobernador Civil,
Servando Fernández-Victorio

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 11 de septiembre de 1912 y Real Orden de 24 del mismo mes, se notifica, por medio del presente, que si antes de terminar el día 31 de diciembre próximo no se hubiere hecho efectivo en el Tesoro el importe del Canon de Superficie del año actual, correspondiente a las minas cuyo nombre y descubierto se expresa a continuación, se procederá al cobro por la vía de apremio, conforme dispone la vigente Ley de Minas.

NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Importe del descubierto
Amalia	Benito Espinosa	159'36
Previsora	Juan José Llodio	99'60
Segunda Manuel	Pablo Pradera	149'76
Pineda	El mismo	572'70
Las Hermanitas	El mismo	1145'40
Pirucha	El mismo	1603'56
Magdalena	Víctor Blanco	99'60
Lucita	José Luis Duque Fernández	298'80
Constancia	El mismo	298'80
Resurrección 11	El mismo	31'37'40
Angeles	Guzmán de la Vega	518'88
Resurrección 44	Rufino Duque	468'00
Ampliación a idem	El mismo	5400'72
Resurrección 50	El mismo	3547'44
Resurrección 49	El mismo	1890'72
Resurrección 46	El mismo	280'80
Resurrección 47	El mismo	1974'96
Dª Resurrección	El mismo	102'96
Resurrección 20	José Luis Duque	338'64
Resurrección 21	El mismo	448'20
Resurrección 22	El mismo	537'84
Resurrección 23	El mismo	561'60
Nuevo San Miguel	Teodoro Guenavarrena	134'46
Aguacay	Rita Fernández	283'86
Sebastián	Emilio González	298'80
Turba	Gerardo del Diego Sáinz	39'84
Perro Paco	Enrique Anerwach	253'80
Segunda Willians	El mismo	215'73
Segunda Lilians	El mismo	134'46
Segunda Prudencia	El mismo	328'68
Arriet	El mismo	717'12
Segunda Sabina	El mismo	268'92
Segunda Adelaida	El mismo	239'04
Segunda San Juan	El mismo	537'84
Segunda Teresa	El mismo	298'80
Segunda Beben	El mismo	561'60
Segunda Surea	El mismo	252'72
Segunda Garrido	El mismo	280'80
Segunda Peporra	El mismo	380'80
Segunda Richard	El mismo	252'72
Segunda Robespiert	El mismo	280'80
Segunda Guñalopera	El mismo	280'80
Segunda Pradera	El mismo	477'36
Segunda Elix	El mismo	280'80
Segunda Edith	El mismo	280'80
Segunda Rosario	El mismo	280'80
Segunda Mariquita	El mismo	318'72
Segunda Arrabiosa	El mismo	278'88
Segunda Rufina	El mismo	189'24
Segunda Balbina	El mismo	149'40

Segunda Esiplón	Enrique Anervach	290,16
Segunda Beta	El mismo	74,88
Segunda Silverio	El mismo	84,24
Segunda Eduvigés	El mismo	121,68
Segunda García	El mismo	298,80
Segunda Natividad	El mismo	209,16
Natividad	El mismo	547,80
Electra	El mismo	119,52
Juramento Falso	El mismo	280,80
Paulita	El mismo	1.125,48
Horno	El mismo	776,88
Sorpresa	El mismo	149,40
Segunda Rosario	El mismo	547,80
Aumento Primero	El mismo	373,50
Aumento Segundo	El mismo	1.000,98
Aumento Tercero	El mismo	1.568,70
Aumento Cuarto	El mismo	104,58
Aumento Quinto	El mismo	74,70
Segunda Floriet	El mismo	842,40
Primera Unión	Francisco Jiménez	3.476,04
Paulina	Pablo Pradera	498
Segunda Leta	El mismo	74,88
Sorpresa	El mismo	493,02
Una Idea	El mismo	99,60
San Luis	Jorge Hernando	59,84
Sevilla	Julián Sevilla Martínez	1.603,56
S/nombre	CAMPSA	12.450
Teresa	Mariano L. Rabadán	298,80
Manolita	Fidel Antuñana	776,88
Santa Ana	El mismo	2.171,28
Justa	Carbonos Burgos, S. A.	139,44
Nueva Segunda	Los mismos	1.474,80
Resurrección 2. ^a	Los mismos	1.693,20
Resurrección 45	Los mismos	8.505,84
Tomasa	Los mismos	806,76
La Esperanza	Sdad. Minas Alarcia	249
Vulcano	Los mismos	1.673,28
Nueva María	Los mismos	727,08
Mercedes	Los mismos	408,36
Pedro	Los mismos	398,40
Fénix	Los mismos	657,36
Pilar	Los mismos	119,52
Pura	Talleres Unión, S. A.	1.870,82
Victoria	Los mismos	801,78
Turberas Arija	Turberas del Bayo y Cristal	557,76
Felisa	Millán Preciado	149,40
Resurrección 62 A.	Rufino Duque	1,992
Felicidad	Compañía Española de Minerales	1,494
Segunda Felicidad	La misma	3.741,64
Vicentina	La misma	4.352,52
Etelvina	La misma	649,06
Rescata la	La misma	5.497,92
Josefina	La misma	5.268,84
Esperanza	María Luisa Richard	421,20
Santamaría	La misma	168,48
Virgen del Carmen	Eusebio López Gómez	1.145,40
Florecente	Ignacio Esteban Fernández	179,28
El Mojón	Ramón Barrenechea Inchausti	305,44
Lara	El mismo	1.435,20
La Nava	El mismo	233,28
Isabel	Prudencio Bengoa	3.436,20
Ampliación a Sevilla	Julián Sevilla	305,44
Carlitos	Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.	13.446
Encarnación	La misma	10.458
Brígida	La misma	4.980
Rosa María	La misma	13.815,36

Mari Carmen	José García González	468
Hoyuelo	Antonio Urclay Martínez	673,92
Victoria	Comercial de Ulla S. A.	996
Consuelo	Francisco Oria González	37,44
Doña Concepción	Manuela O'Neil y A. Maroto	9,96
Conchita	Los mismos	1.155,36
María	Los mismos	966,12
Reservada	Los mismos	278,88
Santa Lucía	Los mismos	179,28
Concepción	Los mismos	388,44
Santa Teresa	Los mismos	199,20
Los Angeles	Los mismos	209,16
Riotirón	Gustavo Fernández Valbuena	3451,14
San Adrián	Ibérica de Comercio Minas e Industria	2471,04
Aumento a Consuelo	Alejandro Oria González	159,12
Juarrea	Ibérica de Comercio Minas, etc	833,04
La Verdadera	La misma	1301,04
La Reservada	La misma	2199,60
D. ^a Juarrea	La misma	131,04
La Castellana	La misma	4867,20
Campeadora	La misma	1357,20
Arlanzón	La misma	14.078,48
Villasur	La misma	13.157,16
Aurora	Guernavarrena y Cía., S. L.	1.718,10

Burgos, 27 de noviembre de 1956.—El Administrador de Rentas, Braulio de Diego.

Providencias Judiciales

Juzgado de Instrucción de Cartagena, número 2

Requisitoria

Mendiola López Juan Ramón, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Torralba Calatrava, y vecino de Cartagena Treviño, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha, en sumario número 109 de 1956, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cartagena, a 7 de noviembre de 1956.—El Secretario, Luis Alvarez.—V.º B.º—El Magistrado, Juez de Instrucción, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Soria, solicita ampliación hasta 200,00 litros de agua por segundo, la actual concesión de 90,00 litros de agua derivados del río Duero, en término municipal de Soria, con destino al abastecimiento de agua a la ciudad de Soria, del Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas.

Información pública

Las obras comprendidas en el Proyecto, son las siguientes:

Casa de Máquinas: Frente a la actual Central elevadora de agua, se proyecta un edificio de 18,00 por 8,00 metros en planta, capaz de albergar dos grupos electrobomba de 330 C. V. cada uno y un grupo Diessel-bomba de 250 C. V. de reserva. Además de los diferentes cuadros de mandos, medida y seguridad; las tuberías de impulsión serán dos de 350 m/m. de diámetro, situándose próximas a la actual y paralelas a la misma. En todos los cambios de rasante o alineación están previstos anclajes. Estas tuberías están comunicadas con la existente, con el juego de llaves correspondiente para que el agua pueda ser conducida por una u otra hasta la estación depuradora.

Lo que se hace público en cumplimiento del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contado a

partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formular ante la Confederación Hidrográfica del Duero, escritos reclamación, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, habiéndose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, para su examen, en el Negociado de Concesiones de la misma, lo que habrán de efectuar en horas hábiles de oficina; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno, las reclamaciones que se presenten fuera de plazo y cuyos escritos no estén reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 22 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

Anuncios Particulares

Extravío perra perdiguera, de cuatro meses.

Avisad al Sr. Portal. Teléfono 4025.

Pérdida perro galgo, bardino, atiende por «Trompi». Se gratificará. Bar Los Alfareros, Burgos.